



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 885-2022-R

Lambayeque, 16 de setiembre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 978-2022-OAJ-UNPRG, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal N° 476-2022-OAJ-006-OAJ-KAL, sobre aprobación de Expediente de Contratación (Expediente N° 3969-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que el Art. 29 del RLC, numeral 29.1, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Que el Art. 32° de la RLCE, numeral 32.1 establece que, en el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación. 32.2 establece que, al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. 32.3, establece que, la indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores.

Que el Art. 41° de la RLCE, numeral 41.1, establece que; para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que el artículo 42 de la RLCE, prescribe 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo". 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, en concordancia se tiene que el artículo 43° del RLCE referente al Órgano a cargo del procedimiento de selección establece: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 885-2022-R

Lambayeque, 16 de setiembre del 2022

contrataciones"; y en relación al artículo 43.2. "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento (...)".

Que, el artículo 44° del reglamento correspondiente a la Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, dispone: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; en concordancia con el artículo 8° de la LCE precisa, respecto a los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones; 8.1(...) "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros."

Que, mediante Resolución N° 394-2022-CU del 15 de setiembre del 2022, se aprobó la inclusión en el PAC 2022 versión 10 la Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) de la Marca Amazon Web Services o Equivalente para dar soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Académicos y Administrativos de Procesos Críticos y Plataformas para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", con el número de referencia 28, por el monto de S/ 383,900.38 Soles, financiada con Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados

Que, mediante Oficio N°1856-2022-VIRTUAL-DGA-UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, cumple con presentar el sustento técnico para la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, en el cual concluye que:

El monto del Valor estimado de la "Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) de la Marca Amazon Web Services o Equivalente para dar soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Académicos y Administrativos de Procesos Críticos y Plataformas para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", asciende a la suma es de S/ 383,900.38 (Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos con 38/100 Soles), incluido impuestos de ley, calculado al mes de setiembre del presente año, sobre la base del análisis de la información obtenida. se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC- 2022 versión 10, con el número de referencia 28, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados. De acuerdo al monto del valor estimado y modalidad de selección, corresponde convocar un procedimiento de selección por ADJUDICACION SIMPLIFICADA, bajo el sistema de SUMA ALZADA. Según detalle:

ITEM	PROCEDIMIENTO	MONTO
1	"Contratación del Servicio de Cloud Computing (Computación en la Nube) de la Marca Amazon Web Services o Equivalente para dar soporte a Aplicaciones Web, Sistemas Académicos y Administrativos de Procesos Críticos y Plataformas para el Aula Virtual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	S/ 383,900.38
TOTAL		S/ 383,900.38

Que mediante Oficio N° 1210-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, el Director General Administración, solicita a la oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, sobre el requerimiento formulado por el jefe de la Unidad de Abastecimiento.

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N°978-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 476-2022-OAJ-006-OAJ-KAL, mediante el cual es de la opinión



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 885-2022-R

Lambayeque, 16 de setiembre del 2022

que el titular de la entidad, debe disponer la aprobación del EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO; por el monto total de S/ 383,900.38.

En uso de las atribuciones que confieren a la Rector, el Artículo 62. 2º de la Ley Universitaria N° 30220; el Artículo 24. 2º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Aprobar el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 010-2022/UNPRG – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING (COMPUTACIÓN EN LA NUBE) DE LA MARCA AMAZON WEB SERVICES O EQUIVALENTE PARA DAR SOPORTE A APLICACIONES WEB, SISTEMAS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE PROCESOS CRÍTICOS Y PLATAFORMA PARA EL AULA VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO; por el monto total de S/ 383,900.38.

Artículo 2º. - Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, e instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn




Dr. CÉSAR AUGUSTO CARDOSO MONTOYA
Rector (e)